

MEMORIAS HISTÓRICAS DE TUDELA

MEMORIA XII

PRINCIPIO DE LA IGLESIA REAL DE TUDELA

154. Este asunto es de difícil comprobación, porque como dijo el P. Mariana: *In Hispania ante irruptionem maurorum nihil certum*, o porque los godos fueron poco prolijos en escribir los sucesos, o porque cuando ellos se perdieron, se perdieron también los archivos, o finalmente porque permitió Dios en pena de nuestras culpas, que se perdieran los instrumentos que había, para que fuese la pérdida de España más lastimosa. Con que se hace preciso buscar la luz, sin más norte que algún destello que en los fragmentos posteriores quedó. Es cierto que en estos archivos no se halla documento alguno anterior a la irrupción de los mahometanos, ni tampoco enunciativa que nos gué al primer ser y fundación de esta Iglesia. Sólo hallamos seguro que el Rey don Alonso, después de su conquista, halló la iglesia de Santa María en el año 1114: en los cuatrocientos años anteriores es cierto no se fundó, porque estuvo Tudela poseída de los moros: con que se hace verosímil que antes que los moros ocuparan a Tudela y teníamos iglesia de Santa María. La mayor dificultad está en saber cuándo comenzó.
155. La persuasión común es que esta Iglesia es del tiempo de la Iglesia primitiva. Se ha hecho ver que el Apóstol Santiago estuvo en esta ciudad, y es regular que en ella predicara e instruyera a sus moradores en las verdades evangélicas, porque este fué sin duda alguna el motivo de su misión a España. Después que la venerable doctora de Agreda dice que caminó Santiago a España y que por Logroño vino a Tudela y Zaragoza, prosigue: *por toda esta peregrinación fué Santiago dejando discípulos por obispos en diferentes ciudades de España plantando la fe y culto divino*. Antes había dicho que en los lugares en que el santo Apóstol predicó, erigió templos a Dios. En Tudela estuvo el santo Apóstol, en Tudela predicó: con que es regular erigiera templo en que se venerara a Dios. Fué Santiago devotísimo de María, y en su misión a España instruyó a los españoles en el misterio de su concepción purísima, como largamente convence el P. Salazar, y se ve en aquel himno glorioso que compuso San Marcos (30), prelado de Zaragoza, a la aparición a Santiago de esta reina soberana:

(30) San Marcos se lee en el texto del manuscrito de Díaz Bravo. No conozco ningún obispo de Zaragoza de tal nombre. ¿No se referirá el autor a San Braulio?

Conceptionis hunc diem
 Jacobus hispanos docet
 et praedicat, ceu caeteri
 ab omni labe liberam
 Hinc mos habet principium
 hanc celebrandi iugiter
 Populis iberis diem
 qui durat usque hodie.

156. Pues si Santiago fué tan devoto de María ¿quién dudará que en los lugares en que predicó erigió templo en su honor? Bien le pagó María Santísima esta devoción con aquella dulcísima visita que le hizo en Zaragoza, donde se consagró aquel templo, en donde fué venerada aun en tiempo de los moros. Pues si ei santo Apóstol estuvo en esta ciudad, si aquí erigió templo a Dios, es muy verosímil que este templo fuera la iglesia de Santa María
157. Esfuerza más esta conjetura una bula despachada por Julio II en Roma en 12 de las calendas de julio del año 1512 (31), en que hablando el Papa de la antigüedad de esta Iglesia dice: *Capitulum. eiusdem ecclesiae Beatae Mariae a tempore cuius contrarii hominum memoria non existit*; pues si el Papa juzgó a esta Iglesia de tan venerable antigüedad, corroboró con este juicio la tradición que de esto tienen los tudelanos. Contribuyen a fomentar esta persuasión de tan venerable antigüedad, varias antigüedades que tenemos por seguras en esta ciudad. Las persecuciones que padeció esta pueble en tiempo de los romanos, los muchos tudelanos que pasaron a cuchillo: estos daban sin duda alguna culto a Dios, pues templo habían de tener. En tiempo de los godos hallamos en muchos puestos públicos el lábaro de Constantino, con que los cristianos protestaban la divinidad de Cristo contra la herejía fundamental de los arrianos. Pues estos cristianos, templo tenían en que reconocían la divinidad suprema. Y siendo regla de buena crítica en las cosas sagradas, que no halládoles principio, se reputan por tradiciones apostólicas: no hallando principio en tiempo alguno a la iglesia de Santa María de Tudela, todo conspira a que este templo lo fundó el Apóstol Santiago.
158. Puede ser que cuando el P. Florez dé a la prensa la Iglesia tarraconesa, nos descubra mucha luz, la que a mí me ha ocultado en medio que le he escrito dos veces sobre este asunto. Siendo sujeto tan verificado en la antigüedad de las iglesias, será justo estemos a lo que nos diga, en especial si, como acostumbra, lo comprueba. Yo me persuado que con menos razones a muchas iglesias en España se les atribuye tener su origen de los Apóstoles, y también que no se ha contrastado hasta aquí la firme y constante tradición de este pueblo de haber sido

(31) La fecha de esta bula es del 11 de las calendas de julio. Su texto lo tengo publicado en **Ensayo de una Biblioteca Tudelana** (Tudela, 1933) 7-9.

instruido en la fe por el Apóstol Santiago, para cuyo aumento y conservación era necesario erigir algún templo, y hasta que se nos demuestre con evidencia otra cosa, está la constante tradición por Santa María.

MEMORIA XIII

DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA MAGDALENA

159. Esta iglesia parroquial es tan antigua, que su principio del todo lo ignoramos. Estaba ya existente en el año 1118, cuando el Rey Don Alonso tenía sitiada a Tarazona, pues estando sobre aquel sitio, hizo el Rey donación de ella al obispo de Pamplona Don Guillermo. Que los cuatrocientos años que dominaron los moros en Tudela se conservó esta iglesia parroquial, sobre ser tradición universalmente admitida en esta ciudad, lo afirma así el Sr. Sandóval en el *Cathálogo de Jos obispos de Pamplona* (32), añadiendo que en esta iglesia se conservó el cuito divino todo el tiempo que dominaron en Tudela los moros. De la donación del Rey al obispo Guillermo consta que ya entonces tenía el territorio, diezmos y baptisterio: cum sua parrochia *decimis et baptisterio*. Y aquella donación la confirmaron después Celestino II, año 1143, Lucio II, año 1144, Eugenio III, año 1146, Adriano IV, año 1148 (33). Las bulas las trae el señor Sandoval (34). Creo que en dos de estas bulas va enumerando las iglesias que son de aquel obispado y dice: *Ecclesiam Sanctae Mariae Magistrale* de Tudela (35). Este conocimiento es yerro del copiante o impresor, porque habiéndose visto en el Archivo de la santa iglesia de Pamplona el original de Lucio II y Eugenio III, que están de muy hermosa letra, en lugar de *Magistrale* se lee claro *Magdalena*. Y también lo convence la razón, por que cuando los Papas han hablado de la iglesia Colegial, han solido añadir *Sanctae Mariae Maioris de Tutela* y en dicha bulas no se pone esta nota.
160. Las circunstancias de esta iglesia han sido tan estimables en esta ciudad que siempre ha tenido el primer aprecio después de la colegial. Antes que San Pío V reformara el breviario, tenía en este distrito oficio propio entero, se rezaba doble mayor con octava y se guardaba fiesta. Así dice el breviario primitivo: *Die 22 Sanctae Mariae Magdalenae duplex maius colitur*. Esta iglesia estuvo unida a la iglesia de Pamplona hasta que el obispo de Pamplona la donó a la casa hospital e iglesia de Roncesvalles; este obispo fué Don Sancho La Rosa. Después se donó esta iglesia a la mitra de Tarazona y volvió a la iglesia y prelados de Tudela por

(32) Sandoval, **Catálogo de los Obispos, que han tenido la Santa Iglesia de Pamplona, desde el año de ochenta, que fue el primero della el santo Martyr Fermín, su natural ciudadano** (Pamplona, 1614) 78.

(33) El autor equivoca el año, pues el pontificado de Adriano IV se inicia el 3 de diciembre de 1554. Efectivamente la bula a que alude lleva fecha 18 de las calendas de julio (14 de junio) del año 1156 segundo de su pontificado.

(34) Obra citada, fols. 147 vº-151 rº y 152 vº-153 vº.

(35) En las bulas de Lucio II Eugenio III.

permuta que hizo este cabildo con el de Tarazona por la iglesia de Samper de Sorvan y porque la iglesia de la Magdalena era de más frutos que la de Samper de Sorván, la iglesia de Tudela dió a la de Tarazona setecientos maravedís alfonsinos de oro viejo. Esta escritura de permuta está en este Archivo con cuatro sellos en pendiente y se hizo a seis de los Idus de agosto del año 1235 (36). Conserva siempre esta iglesia la pila bautismal y en ella se bautizan los parroquianos, pero ya no le quedó otra regalía por concordia que hizo con la iglesia colegial y se halla en su archivo (libro 3.º de 600, fol. 128). Es iglesia consagrada y en ella se hallan sepulcros antiquísimos, que son sin duda de algunos sujetos muy principales que murieron en el tiempo que dominaron aquí los moros y se enterraron en esta iglesia. Las demás circunstancias de esta iglesia se irán poniendo en las memorias como ocurran.

MEMORIA XIV

PRINCIPIOS DE LA JURISDICCION DE LOS PRIORES DE TUDELA

161. Después de ver cuantos archivos pude, practiqué la diligencia de escribir a varios sujetos para que registrasen los archivos que hay desde el Pirineo al Ebro, y en ninguno hallé cosa alguna tocante a Tudela y su iglesia antes de la conquista. Ultimamente escribí a un sujeto de mucha autoridad e inteligencia para que registrara el archivo de la Santa Iglesia de Pamplona y en carta de 13 de agosto de 1758 me dice: he procurado con el mayor cuidado ver por todos estos índices si podía dar con alguna memoria anterior a los tiempos del señor Rey Don Alonso el Batallador o instrumento a lo menos en qué cebar la conjetura, pero nada he hallado. Yo, en el año 1761 pase a Pamplona, registré el archivo de la Real Cámara de Comptos y especialmente el cajón de Tudela, y aunque halle cosas muy estimables, pero nada hallé de Tudela antes de su conquista. Con esto digo que antes de la conquista, sólo se puede tratar el asunto de esta memcria por puras conjeturas, pero con razones y fundamentos instrumentales es imposible enteramente, por todo lo que lo que en estas memorias dijere no merece más crédito que los instrumentos con que lo acredite.
162. Es cierto que cuando el Rey don Alonso conquistó a Tudela, hizo a la iglesia aquella rica donación de la Memoria XI. No sólo le dió rentas y diezmos con que sustentar su autoridad, sino también lugares y distrito en qué ejercer su jurisdicción, para cuya inteligencia es necesario advertir que el Rey de Navarra y Aragón don Pedro obtuvo una bula del Papa Urbano II por la que a él y sus sucesores le donó y cedió los diezmos y derechos de las iglesias que conquistara de los moros. En virtud pues de esta bula los reyes de Navarra en las tierras conquistadas ponían términos y límites a los obispados, ampliando unos

(36) Al margen y en letra, al parecer, del autor se lee: «Es muy probable que esta permuta fue por la iglesia de Santa Cruz y no por la Magdalena».

y restringiendo otros y algunos erigían de nuevo, repartiendo los diezmos y rentas de las tierras conquistadas, según juzgaban que convenía (Urrigoiti, *De Cathedra*, cap. 3, n. 162). Don Alonso el Batallador que sucedió a su hermano Don Pedro en el Reino, le sucedió en estos derechos también. Este conquistó a Tudela como está dicho y le hizo aquella donación, señalándola los lugares que en ella expresa por distrito o límites de su jurisdicción, la que han ejercido los prelados de esta iglesia de inmemorial, sin que se halle en contrario memoria, instrumento ni enunciativa. Si esta fué primera institución o reposición de otra antigua y uso del derecho de Posthliminio no es asunto que yo pueda resolver; aunque, según lo dicho en la Memoria XI, me inclino a que no fué este el primer ser, sino es restauración y reposición del que antes tuvieron los prelados de esta iglesia, y que el rey don Alonso hizo lo mismo en Tudela, que en Huesca, Zaragoza, y Tarazona.

163. Porque si Santiago en las ciudades donde predicó, fué dejando discípulos por obispos, como dice la venerable de Agreda y los mismos hechos lo confirman, porque en Braga dejó a San Pedro de Rates, como afirman los Bolandos y es tradición de aquella iglesia, y en Tortosa a San Rufo, a quien ordenó San Pablo, y el P. Flórez asegura que el fruto de la predicación de Santiago en España fué por medio de varios discípulos distintos de los nueve especialmente elegidos para andar a su lado. Habiendo habido pueblo cristiano en Tudela desde la predicación de Santiago, como dejamos establecido, algún prelado dejaría el Apóstol para cultivar la heredad de Jesucristo. Después continuó la cristiandad sin interrupción en tiempo de los godos y en las persecuciones de los romanos, con que a esta grey de Jesús algún pastor la gobernó. Continuó a esto la irrupción de los mahometanos, pero sin que el culto de Dios faltara en este pueblo y aquellos pobres cautivos cristianos superior tuvieron eclesiástico a quien obedecieron todo este tiempo; porque aunque sabemos que algunos prelados dejaron sus sillas y desampararon sus ovejas, pero no tenemos noticia ni enunciativa alguna que las dejara el prelado de Tudela. Todo funda el concepto de que el Rey don Alonso, en la donación del año 1121 no instituyó de nuevo la dignidad de prior, sino que la restauró, repuso y radicó en su dignidad, volviendo a él y a su iglesia las rentas, territorio y demás preeminencias que habían tenido.

BERNARDO, PRIOR PRIMERO

164. Luego que el Rey conquistó a Tudela halló en ella un prior llamado Bernardo; éste era cabeza de unos clérigos que servían a Dios y le obedecían: *Facio hanc cartam donationis et confirmationis Deo et Beatae Mariae et vobis Bernardo priori et clericis ibi Deo servientibus*. El nombre prior es relativo a súbditos que le obedecen con rendimiento, con que esta expresión demuestra que era aquella comunidad religiosa. Ni el llamarlos el rey clérigos puede argüir el que no fuesen canónigos

ya por lo que dijimos en la Memoria XI y también porque como dijo Macli: *canonici antiquitus vocabuntur clerici qui simul cum Episcopo comuniter et regulariter vivebant ad similitudinem primitivae ecclesiae* (Macri, Verbo *canonicus*). A este prior y canónigos no los puso el rey, sino que en la iglesia los halló; a estos, dice que les dona y confirma los diezmos del distrito; esto significa en la donación: *illas Almunias quae sunt de la Alvala de Tutela*, y como la confirmación no da derecho nuevo, sino que establece y asegura más el antiguo, esta confirmación, que ahora hizo el rey fué confirmar, establecer y reponer al prior y cabildo en sus derechos antiguos, en su jurisdicción, preeminencias y prerrogativas. Dos años después el mismo rey habiendo puesto por obispo en la santa iglesia de Tarazona a don Miguel Coronel, le hizo esta donación.

DONACION A LA SANTA IGLESIA DE TARAZONA
Y SU OBISPO MIGUEL

165. In Dei nomine. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex dono Jesuchristo Domino et suae beatissimae Genitrici Mariae et Domino Michaeli episcopo tirasonensi et successoribus eiusdem Deo servientibus, decimas et primitias omnium Ecclesiarum quas in Episcopatu suo sub proprio iure tenet vel in antea tenebit, scilicet mesium vel vinearum vel hortorum seu molendinorum aliorum vel omnium tributorum vel lezdarum, quae nobis spontane vel coacte tam a christianis quam a judeis sive etiam sarracenis in ipso Episcopatu persolvuntur. Insuper concedo et confirmo Ecclesiae Episcopo e sucesoribus eius, quartam et omnia Episcopalia iura omnium ecclesiarum quae in toto Episcopatus sui termino sunt vel Deo donante in antea erunt. Concedimus quoque omnes mezquitas quae in ipsa Tirasona sunt et cum omnibus haereditatibus quas habebant temporibus sarracenorum, prout melius intus et extra nos cuntus possedisset. Similiter concedimus ei et in omnibus villis ipsius Episcopatus, omnes mezquitas ac omnes haereditatis omnium illarum mezquitarum, ut in suum Ecclesiaeque eius vindicent, quatenus eliminata ab eisdem omni spurtitia Sathanae et sequacis ipsius Mahomet, Jesuschristus Dominus noster in eis adoretur, glorificetur, simul ac sanctificetur et unde demoniorum cultores sustentari videbantur, inde videlicet pauperes Christi ad laudem et gloriam nominis ipsius Domini nostri devote servientes ac humiliter in eisdem restauratis et noviter consecratis Ecclesiis militantes, prout ex Evangelio et Apostoli precepto accepimus. Dignun enim ut qui altari serviunt quae de altari sunt participent et ab eis sustententur. Istud totum sicut supra diximus, concedimus et confirmamus. Testes huius concessionis sunt Enecus scriptor et Santius Fortunionis justitia etc. L. Cajal. Facta carta in Tirasona era 1161. Signum Regis Aldefonsi + (37).

(37) Publicado en España Sagrada XLIX (Madrid, 1865) 333-334.

166. De esta donación resulta lo primero que en ella no quedaron comprendidos los diezmos, territorios ni derechos que dos años antes había dado al prior Bernardo el mismo rey don Alonso porque como se ve en esta donación, de Tudela, de su albala o distrito nada se expresa en ella. Lo segundo que habiendo dos años antes dado a Bernardo, prior de Tudela, los diezmos, derechos y territorio que comprende su donación no es verosímil diese al obispo Miguel lo mismo que tenía dado y ya no era suyo sino de Bernardo y su Iglesia de Tudela. Lo tercero que así como esta donación no fué nueva erección de obispado sino reposición de sus derechos y restauración de su Silla, como se ve en muchas clausulas: *concedimus et confirmamus* y otras, tampoco la donación hecha a Bernardo prior de Tudela fué nueva erección de su dignidad y derechos, sino es reposición de los mismos: *Facio hanc cartam donacionis et confirmationis*. Lo cuarto que el señor rey don Alonso al prior de Tudela le concedió territorio separado para ei ejercicio de su jurisdicción, el que comprendía entonces las Iglesias de Tudela, Fontellas, Mosquerola, Espedola, Estercuel, Azut, Murillo, Calchetas, Urzante, Murchante, Ablitas, Pedriz Alcait, Basabón, Abofageg, Alcuatet y Almuera.
167. Dispuestas las cosas de la Iglesia de Tudela, en esta forma, el prior se aplicó luego a la disciplina del clero, porque como habían vivido tantos años oprimidos de los moros, en medio de ser el clero de una gran circunspección, notó se había introducido alguna relajación, que no era conforme a la disciplina regular, por lo que con suavidad y prudencia reparó, cuanto juzgó digno de consideración. Como los nuevos pobladores que vinieron a esta ciudad eran de tierras distintas, introdujeron varias costumbres relajadas; procuró el prior el remedio ya con suaves exhortaciones, ya con pláticas y sermones eficaces; con que en poco tiempo formó un rebaño muy conforme a los preceptos evangélicos. Después de muchos años de una vida muy ejemplar murió el prior Bernardo, sin que se averigüe el año fijo. Sabemos sí, por los instrumentos, que para el año 1128 ya había muerto el prior Bernardo. Fué sepultado en su iglesia.

MEMORIA XV

PROSIGUE EL REY DON ALONSO SU REINADO Y CONCEDE A TUDELA UNOS SINGULARES PRIVILEGIOS.

168. Estimó tanto el rey la conquista de Tudela, que la colocó en los títulos reales de su corona, firmando algunas de sus cartas en esta forma: Reinando don Alonso en Pamplona Aragón, Sobrarbe, Ribagorza, Tudela etc., como se ve en el fuero que dió en Milagro a los de Puente la Reina. El año 1125 comenzó el rey a dividir en los pueblos el agua del río Alhama, en esta forma: a los de Araciel un día y noche al mes de parte de Cintruénigo y otro de la de Corella, dos de la de Alfaro y otros dos de la de Castellón. Son testigos don Juan López de Sada y

Gassión de Sobola o Sola y dice gobernaban Juan Díaz en Malonda, Gualtero de Guit en Cintruénigo y Mayayo en Araciel. Este lugar en años siguientes se incorporó a Corella por el rey don Carlos el Noble como en su lugar se dirá. Dos años después dió a los vecinos de Tudela los privilegios siguientes.

PRIVILEGIOS NOTABLES A LOS DE TUDELA. EL TORTUM PER TORTUM.

169. In nomine Sanctae Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego Adefonsus Dei gratia rex facio hanc cartam donationis et confirmationis ad vos totos populatores qui estis populatos in Totela et a quantos veneritis in ea populare. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et pro amore qued bene sedeat Tutela populata et totas gentes veniant ibi populare de bona voluntate, dono et confirmo vobis fueros bonos quales vos mihi demandastis. In primis persolto vobis omnes illos sotos de illo Miraculo in juso usque ad Novellas ut talletis ibi ligna sicca et tamarizas et tota alia ligna sicca extra salices et extra alios arbores grandes quae sunt vetatos. Similiter persolto vobis illas herbas totas de ipsos sotos ubi pascant vestras bestias et de totos alios terminos ubi alias bestias pascant et persolto vobis totas illas aquas quod pechetis ubi potueritis sed totos illos sollos qui fuerint ibi praessos sedeant meos et praendat eos meo merino per ad me. Adhuc autem persolto vobis totos alios montes quod tallietis ibi ligna et faciatis carbonem. Et asolto vobis illas petras et illo gisso quod prendatis et faciatis ubi melius potueritis; et nullus homo non vobis ibi pignoret nec faciat ulla contraria ad vos nec ad vestros homines, et nullus homo non vos devetet compara in mea terra nec de vino nec de cebaria nec per terram nec per aquam, et qui voluerit vos pignora-re vel prendere, date ei fidanza de directo sicut est vestro fuero et postea veniat suo iudicio prendere ad Totela excepto illos de Sarragoza et non faciatis ei amplius nullo iudicio nec nullo directo nisi intus in Tutela. In super mando etiam vobis ut si aliquis homo fecerit vobis aliquot tortum in tota mea terra quod vos ipsi eum pignoretis et distringatis in Tutela et ubi melius potueritis usque inde prendatis vestro directo et non inde speretis nulla alia justitia. Similiter mando vobis quod habeatis vestro iudicio ínter vos ipsos vicinamente et directamente ante meam justitiam, qui fuerit ibi per me et nullus adducat ibi aliquam potestatem vel aliquem militem aut infanzonem, per bannarizam et per vocero contra suum vicinum, et qui hoc fecerit pectet mihi LX solidos et vos insupar destruite ei suas casas. Adhuc autem mando vobis quod non donetis lezdas in tota mea terra, nisi ad illos portus sicut iam fuit antea presum et taliatum inter me et vos per tali conditione, quod vos similiter quardetis meas lezdas et meas monetas et meas redditas, sicut melius potueritis ad meam fidelitatem. Adhuc autem mando vobis quod iuretis totos istos fueros illos meliores XX homines, quos vos ipsi elixeritis inter vos et vos ipsi qui prius juraberitis vi-

ginti, quos faciatis iurare totos illos alios salva mea fidelitate et de meos directos et de meos costunmes, quod totos vos adjuvetis et vos teneatis in. unum super istos fueros quos ego vobis dono et non vos inde la-xetis forzare ad nuilo nomine, et qui vos voluerit inde forzare, totos in unum destruite ei suas casas et totum quod habet in Tutela et foras de Tutela, et ego ere inde vobis adjutor. Si quis vero voluerit vobis tollere, vel tortum facere, de istes fueros quos ego vobis dono, pectet mihi in-de mille morabetins, et emendet vobis illo danno cum illa novena. Hoc autem donativum sicut superius es scriptum, laudo et concedo et con-firmo vobis quod habeatis salvum et securum vos et filii vestri et omnis generatio vel posteritas vestra, salva mea fidelitate et de mea posteritate per cuneta saecula saeculorum. Amen. Et dono vobis ista carta scut est superius sripta cum illos fueros de Sarragoza. Signum + regis. Facta carta in era MCLXV in mense Augusto tertio die post Sancta Maria in civitate Caesaraugustae, regnante Domino nostro Ihe-su Christo et sub eius imperio, ego Adefonsus in Pampelonia et Ara-gone, in Superarvi vel Ripacurcia et in Supradicta Tutela. Episcopus Sthefanus in Oscha. Episcopus Petrus in Caesaraugusta. Episcopus Sancius in Irunia et alius episcopus Sancius in Calagurra; Comes de Per-tico in supradicta Tutela; Dcmno Gastone vicecomes in Unocastello; Senior Ariol Garces in Logrunio; Senior Fortunio Garces in Nagara; Petro Tizon in Stella; senior Eneco Fortunions in Larraga Atorella in Sose et in Riela; Gaseo in Lusia et in Terrazona; Fortunio Lopiz in So-ria; Lope Arcez Pelegrino in Aragone et in Petrola; Sancho Johannes in Osca et in Tena; Tizone in Boile; Castaing in Bele et in Agüero; Pei-re Petit in Loharre et in Boleya; senior Eneco Semenones in Tafalla; Fortunio Enecones maiordomus regis; Fortunio Sanguiz alferiz; D. Ro-bert, botellarius; David, merinus in Osca et Cesaraugusta; Sement Blasc in Balterra et Chadreita; Lope Enechez in Borobia et Alfaro; Johan Didaz in Argetas; Robert Bordet archaite in illo castello de Tutela; Du-ran Pison justitia ibi. Sunt testes et auditores D. Eneco capellano, Gual-ter de Gueivilla, Ramón Arnalt, Sancio Fortuniones, zabalmedina de Sarragoza. (38)

170. Estos fueros y privilegios están todos de letra gótica en el archivo de la ciudad. Los han ido confirmando después varios reyes para su es-tabilidad, no sólo en el tiempo que hubo reyes en Navarra, sino es después que se incorporó este Reino en la corona de Castilla. Don Fernando el Católico lo juró también cuando entró en esta ciudad. Es fuero tan singular que aun en Navarra le llamó notable el P. Moret. Es conocido y celebrado en Navarra con la expresión: el privilegio Tor-tum per Tortum de la ciudad de Tudela. De sus clausulas y expresio-nes se deja ver el aprecio y amor del rey Don Alonso para esta ciudad y la profusión con que la quiso honrar y favorecer, no con-

(38) Publicado en *Diccionario Geográfico-Histórico* de España II (Madrid, 1802) 562-563; por Yanguas en *Diccionario de antigüedades del Reino de Nava-rra III* (Pamplona, 1840) 400-403 y en *España Sagrada L* (Madrid, 1866) 387-390.

tentándose su ánimo generoso con concederles las libertades que contiene el privilegio, sino que al tiempo de firmar, añadió para último esmalte de su finura: *Et dono vobis istam cartam sicut est superius scriptum cum illos fueros de Saragoza.* Este fuero de Tudela lo concedió el rey Don Alonso a los moradores de Corella, les confirmó los términos que gozaban y les confirma el riego del río Alhama, como antes se les había dado. Concluye el instrumento: Fecha la carta en el castillo de Baiona en la era 1168 en el mes de octubre, en la semana postrera de el, día domingo.

171. El año 1129 es digno de especial recuerdo, porque en él hizo el rey un acto, que es testimonio evidente de que era una conciencia sumamente delicada. Los nuevos pobladores de Tudela, en quienes el rey repartió las tierras de los moros que se fueron a otras morerías, las arrendaban a los que se quedaren en ésta, y los cristianos les llamaban sus xericos, pero con la condición que ellos había de cultivarlas y de los frutos habían de dar la mitad a los cristianos; de la mitad de los frutos pagaban diezmos rigurosos los cristianos, pero de la otra mitad no pagaban diezmos les moros. Quejose de este desorden el cabildo al rey y despachó luego una orden a Durán Peyxón y Franco Fortuñón, sus justicias en Tudela. mandando con el mayor rigor que obliguen a los moros a pagar a Dios y Santa María les diezmos rigurosos de todos los frutos, porque *est magnum. peccatum et non quiero, nec volo quod istud peccatum sit super me nec super animam meam nec super animas parentum meorum et est causa qual fortiter pesatur mihi et sum fortiter iratus inde.* Y porque también tuvo noticia que la iglesia estaba también defraudada en otros bienes y derechos prosigue: *Et insuper hoc totum dico vobis et fortiter mando ut quae hora videritis istam meam cartam semper mittatis illos capellanos Dominus Eneco et magistrum Stephanum et illos alios nostros elencos de illa capella de Tudela in totas illas hereditates.* Concluye: *sic praecipio et corriendo et laudo et confirmo audiente episcopo Stephano et Fortunio Garcés Cajal in Briviesca. Testes Fortunio Enecones mayordome et Fortunio Sanchiz alferiz et Gualter de Guisvilla. Era 1167 sexto nonas octobris* (Archivo de la Iglesia: caj. I, lit. M, n. 2). Viendo esta piedad y religiosidad del rey, no se como Piscina atribuyó su desgraciada muerte al poco respeto que tuvo a lo sagrado. Se excedió Piscina contra el respeto y religión de tan ajustada majestad.

IÑIGO, PRIOR SEGUNDO DE TUDELA

172. El catálogo de los prelados de esta Iglesia que está en el Archivo decanal, se debe corregir, porque no hace mención de este prelado siendo indubitable que lo fué. Muerto Bernardo, eligió el cabildo por prior a Iñigo, pues instrumentalmente nos consta que lo era el año 1128 y adelante. Consta de la donación o venta que dice así: *In Dei nomine et eius gratia. Ego Eneco Dei gratia domini regis Aldefonsi capellanus, et eius autoritate abbas, et rector ecclesiae regiae Beatae Ma-*

riae matris Domini quae est apud Tutelam, libenti animo nostrorum communi consilio clericorum, dono et confirmo illam mesquitam versus portam Caesaraugustanam vobis Roger de Seis et Willelmo Toroldo consodali vestro, ut possideatis illam jure haereditario et quiete, reddendo praeiatae ecclesiae VIII denarios annis singulis, die santi Michaelis monetae jaccensis. Ad huius breviculi firmamentum et rei solidamentum, Ego praefatus Eneco manu mea coram subscriptis testibus hoc signum + injicio. Facta et robarata hac carta, era MCLXVI vigesimo secundo die septembris, sabato sanctorum Mauricii et sociorum eorum. Regnante Domino nostro Jesucristo sine fine et sub eo praefato rege, de Barbastro usque monten Oka et in Castro et usque Montem Regalem, Sub eo comite Pertico dominante in Tutela. Durán Peyxón justicia, Furti Furtunion alcald (Archivo de la Iglesia; Caj. I, lit. D. n.º 2). (39)

173. De este instrumento resultan varias cosas, que hasta aquí no estaban descubiertas. La primera que don Iñigo era prior de su Iglesia este año: éste era navarro y canónigo de la iglesia de Tudela, porque teniendo sujetos tan aptos en la iglesia y siendo la elección suya, no es creíble eligieran de fuera de la iglesia. Se intitula: *Don Iñigo por la gracia de Dios*. De aquí se ve con claridad cuan antiguo es en los prelados de Tudela ponerse este título que es propio de los señores obispos y otros prelados. La segunda: *Por autoridad real abad, dice. y rector de la Iglesia de Santa María la Real de Tudela*. Con que desde este tiempo los prelados de Tudela eran abades y rectores de la iglesia, porque se entienda que en Tudela el párroco único es el prelado; las demás iglesias son filiales, sin que los párrocos sean curas sino vicarios que el abad y rector tiene puesto para que administren los sacramentos a los parroquianos y en esta conformidad les da salario como a coadjutores y ecónomos. Finalmente dice: *Santa María la Real de Tudela*, porque se entienda que ser esta Iglesia del real patrimonio, no comenzó en el señor Don Phelipe V, sino que ya en el año 1128 era Iglesia real y como tal vivía bajo la real protección y que habiéndose este honor ofuscado con los años, el Señor Don Felipe V lo ilustró y puso de manifiesto. También dice el instrumento: *Libenti animo nostrorum communi consilio clericorum*. Porque se entienda que en aquel tiempo sólo se llamaban clérigos los que en realidad eran canónigos.
174. En tiempo de este prior vino un legado de Su Santidad a componer y ajustar unas diferencias sobre la iglesia de Barillas que pretendían ser suya el obispo de Tarazona y el prior de la iglesia de Tudela; parece que la causa se decidió a favor del prior de Tudela, porque se halla una escritura por la que los moros de Barillas se obligan a pagar al prior y canónigos de Santa María de Tudela, los diezmos rigurosos de todos los frutos de la tierra. Los dos instrumentos se hallan en este

(39) Publicado en España Sagrada L (Madrid, 1866) 391 Fuentes, Catálogo de los Archivos Eclesiásticos de Tudela (Tudela, 1944) n.º 6.

Archivo (Archivo de la iglesia: Caj. I, faj. 6, lit. F, n. 12). De aquí se ve cuan pronto comenzaron las disputas entre los priores de Tudela y los obispos de Tarazona. En el año 1129 aún vivía el prior Don Iñigo como se ve en el mandamiento del rey Don Alonso que va expuesto a los justicia y alcalde de Tudela para que pongan en posesión al prior Don Iñigo, su capellán, y a los demás clérigos, de las heredades y derechos que especifica el instrumento mismo. Creo vivió hasta el año 1130 en el que murió y fué enterrado en su iglesia.

MEMORIA XVI

ULTIMOS HECHOS DEL REY DON ALONSO Y SU MUERTE

175. Después que el rey Don Alonso se paseó con sus armas por todos los reinos y provincias de los moros, como si fueran todas suyas; después que les ganó tantas batallas, fué aquella gran derrota de los cristianos en Fraga, en la que viendo los navarros a su rey en manifiesto peligro, cogieron diez a su rey en medio y muy unidos sus caballos, rompieron por los escuadrones enemigos y sacaron al rey a salvo. Los historiadores no especifican los nombres de los navarros que ejecutaron esta acción; sólo nombran a Don García Ramírez, nieto del Cid. Este era vecino de Tudela, porque estaba casado en esta ciudad con la sobrina del conde de Pértica, Rotrón; después fué reina de Navarra, como luego se dirá. En esta acción se perdió la mejor tropa de los reinos, criada por treinta años, bajo la disciplina de un tan gran guerrero como lo fué Don Alonso Sánchez.
176. Deseoso de castigar a los moros, hizo muchas levas y sacó guarniciones de las plazas, y hallándose el día 4 de septiembre de 1134 en Sariñena, pidió el testamento que había hecho antes en Bayona, y allí lo confirmó y ratificó. Tuvo aviso que un cuerpo grueso de moros andaba robando e infestando las cercanías de Monzón; salió lleno de ardimiento, con solas cuatrocientas lanzas, y dejó orden que le siguiese la infantería después. Encontró a los moros cerca del lugar de Polinillo y les acometió con furor. Como los moros eran una gran multitud, cercaron aquel pequeño escuadren del rey, y aunque su tropa peleó a desesperación no pudiendo ser socorrida por la infantería, que tardó en llegar, fueron rotos y deshechos, y el mayor dolor fué que el rey Don Alonso no pareció más vivo ni muerto. Se han hecho mil juicios sobre su muerte que no son de mi inspección. Yo me inclino a que, en fuerza de algún golpe cayó el rey de su caballo y con las muchas heridas que recibió, con la sangre, polvo y pisadas de ios caballos, se desfiguró tanto que no fué conocido en el despojo del campo. No se sabe de su sepulcro con seguridad (40). Estuvo casado con Doña Urraca hija del rey Don Alonso VI de Castilla, de quien se se-

(40) Sobre la muerte y lugar de sepultura de Alfonso el Batallador, puede verse el discurso leído por Don José Salarrullana de Dios en el acto de apertura del curso académico de 1909-1910 en la Universidad de Zaragoza.

paró en las Cortes de Soria, por sus incontinencias, verdaderas o sólo existimadas. Fué príncipe gloriosísimo y tan guerrero que se apellidó el Batallador por las muchas batallas que dió a los moros. De su piedad y religión es argumento no solo su testamento, sino ios muchos bienes y donaciones que hizo a los templos, de que están llenos los archivos. Amó a Tudela tiernísimamente. La llenó de honor sacándola de la más infame esclavitud; le dió privilegios singularísimos e hizo por su mayor esplendor cuanto le dictó su magnánimo corazón. A su iglesia la enriqueció con profusión y fué celosísimo de su mayor gloria. Tuvo a sus prelados y canónigos una inclinación muy especial, la que significó a los priores Bernardo e Iñigo y al canónigo maestro Esteban, por ser hombre de singular literatura. Todos debemos rogar a Dios por el descanso de su alma.

177. No habiendo dejado este rey hijos, dejó por herederos de sus reinos al Sepulcro del Señor que está en Jerusalém, al Hospital de los pobres de dicha ciudad y al Templo de Salomón, con los caballeros que allí están en su custodia para defensa de la cristiandad. Así consta del testamento hecho en Bayona, estándola sitiando en el mes de octubre de la era 1169, que se halla en el archivo de la santa Iglesia de Pamplona. Es constante que el rey Don Alonso tenía hermano legítimo que se llamó Don Ramiro, hijo como él de los reyes Don Sancho Ramírez y Doña Felicia; sin embargo no le dejó sus reinos y esta que parece desafección y falta de piedad y aun de justicia, es el más seguro argumento de su celo y religión, pues habiéndose criado el hermano desde niño en la educación de monje, creyó no era del caso para defender contra los moros sus reinos y por eso dejó sus reinos a unos caballeros esforzados y guerreros, que pudiesen defenderlos y aun perseguir y desalojar a los moros de lo suyo, para exaltación de la santa fe. Esta fué su voluntad, pero como el dominio que tienen los reyes en los reinos no es para disponer de ellos a su arbitrio, si no es según las leyes fundamentales de los reinos, llamando estas en Navarra a Don García Ramírez, no tuvo efecto el testamento del rey, pero ya vió el mundo su celo y su voluntad.